



HAC/SAC/MIH

RESOLUCION EXENTA N°

982

LA SERENA, 27 ABR. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 1° inciso cuarto; en el artículo 8 inciso segundo, en el artículo 19 N° 12, 14 y 26, todos de la Constitución Política de la República; en la Ley 20285, sobre Acceso a la Información Pública; en el D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Decreto N° 140, de 2004, Reglamento Orgánico del Servicio de Salud; en el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18575; en el Instructivo Presidencial N° 002, de 20 de abril de 2011, sobre Participación Ciudadana en la gestión pública, en la Ley N° 20500 de 2011 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, Art. 8 número II letra a) del Dto. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución N° 712 de fecha 6 de septiembre de 2011, que establece norma general de participación ciudadana en el Ministerio de Salud, D.S. 31/2011 de Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la modernización de la gestión pública, la participación es concebida como una estrategia básica para la consolidación del sistema democrático, el logro del bienestar y la inclusión e integración social. Junto con la Descentralización, Equidad y Satisfacción Usuaría, son principios orientadores y estratégicos del proceso de modernización del sector público.

2.- Que, desde el Sector Salud la participación se considera un medio para el desarrollo de las personas (proveedores y usuarios) como sujetos comprometidos con el cuidado de su salud y con el fortalecimiento de los Servicios. El que busca también, la creación de comunidades con capacidad de interlocución, que actúen solidariamente y ejerzan un control social sobre el Sistema de Salud.

3.- Que, el Servicio de Salud de Coquimbo, concibiendo la participación social como una dimensión fundamental de todo sistema democrático, capaz de hacer efectivos los derechos y deberes ciudadanos institucionalmente establecidos, ha estimado del caso, comenzar el proceso de consolidación de la Participación Democrática de la Sociedad Civil, en la gestión de los servicios de salud, a través de una instancia de consulta administrativa que es progresiva y gradualmente perfeccionará el proceso de descentralización y de modernización del Estado, llamado Consejo de la Sociedad Civil, razón por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- Constitúyase **Consejo de la Sociedad Civil del Servicio de Salud de Coquimbo.**

II.- Establécese como objetivos prioritarios del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio de Salud de Coquimbo:

- Participar en la formulación, implementación y evaluación de los planes de desarrollo del establecimiento.

- Colaborar con el diagnóstico de salud de la población.

- Informar a los usuarios y comunidad sobre el funcionamiento del establecimiento (programas, sistemas de atención, vinculación con otros establecimientos de la red pública, atención de urgencia, especialidades, campañas sanitarias, otros).

- Recoger opiniones e iniciativas de la comunidad y del personal de salud para mejorar la calidad de la atención.

- Impulsar acciones de trabajo conjunto entre equipo de salud y comunidad.

- Contribuir al compromiso de los ciudadanos con el fortalecimiento del Servicio Público de Salud, la promoción y la calidad de vida, la corresponsabilidad en la gestión de salud.

III.- Designese como funcionarios encargados de materializar y dirigir el proceso de constitución antes citado, a los siguientes:

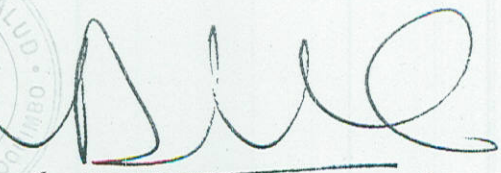
- Jefe de Participación Ciudadana y Comunicaciones.

- Encargadas de Unidad de Participación Ciudadana del Servicio de Salud Coquimbo.

IV.- Convóquese a las Organizaciones susceptibles de ser integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio de Salud de Coquimbo, especialmente, **Consejos Consultivos de los Hospitales Autogestionados de la Región y Red de Salud del Choapa, estableciendo como límite máximo de organizaciones integrantes un número de siete.**

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




HÉCTOR ANDRADE CALDERÓN
DIRECTOR
SERVICIO SALUD COQUIMBO

Distribución :

- Jefe Departamento de Participación Ciudadana y Comunicaciones.
- Jefe Depto. Jurídico.
- Oficina de Partes.

TRANSCRITO FIELMENTE



[Handwritten signature]

MINISTRO DE FE

Gloria Sepúlveda Opazo